BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de mayo de 2026 Número 91

csv: BOA20260515022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de "Nueva SET Stellantis 220/30/20 kV" y líneas eléctricas subterráneas a 220 KV de Nueva SET Stellantis a SET Entrerríos en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0045/2026, IP-PC-0046/2026.
Número Expediente SP: AT: 2025/144 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de junio de 2025, la sociedad Stellantis España, SL, con NIF B50629187 y con domicilio social en avenida Citröen 3 y 5. Zona Franca, 36210 Vigo (Pontevedra), presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la nueva SET Stellantis y líneas subterráneas 220 KV a la SET Entrerríos, para la cual presenta los proyectos de ejecución "Nueva subestación transformadora Stellantis 220/30/20 K" y "Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerríos (REE)", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0045/2026, IP-PC-0045/2026. Número Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT: 2025/144.

Estas instalaciones forman parte de la tramitación del proyecto "Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos" en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza) promovido por Stellantis España, SL, declarado por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón. (Orden PEJ/9/2005, de 10 de enero. "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2025).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Nueva SET Stellantis 220/30/20 kV” y “Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerríos (REE)”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2025/144).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de abril de 2026 el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, los proyectos se han sometido a información pública mediante anuncio conjunto con el PIGA, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 4 de julio de 2025.

Como consecuencia de la información pública, no se han recibido escritos de alegaciones referentes a las instalaciones objeto de este informe.

Simultáneamente, se solicitó condicionado técnico a aquellos organismos y empresas a los que podría afectar alguna de las intervenciones previstas en el proyecto:

- Ayuntamiento de Figueruelas: que emitió informe el 16 de julio de 2025 en el que indica que las nuevas infraestructuras propuestas se ubican ambas en el término municipal de Pedrola por lo que, a priori, no resultan afectados ni debe establecer condicionado alguno a su posible trámite de autorización. Aporta certificado de exposición pública e indica que no se han presentado alegaciones.
- Ayuntamiento de Pedrola no presenta informe, pero el 7 de agosto de 2025, adjunta certificado de exposición pública e indica que no consta la presentación de alegaciones.

csv: BOA20260515022

El 9 de febrero de 2026 la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística presenta en este Servicio Provincial informe resumen sobre la tramitación del proyecto de interés general de Aragón donde se comprueba que ninguno de los informes por ellos solicitados ni las alegaciones recibidas hacen referencia a las instalaciones del presente informe.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Nueva subestación transformadora Stellantis 220/30/20 K”, y al proyecto “Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerrios (REE)”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto administrativo constructivo “Nueva subestación transformadora Stellantis 220/30/20 K”, está suscrito por la Ingeniera Industrial D.ª María Rosario Urbano Roy, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de junio de 2025, y número de visado VD02226-25A.

El proyecto técnico administrativo “Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerríos (REE)” está suscrito por la Ingeniera Industrial D.ª María Rosario Urbano Roy, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de junio de 2025, y número de visado VD02227-25A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D.ª María Rosario Urbano Roy que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

La instalación está exenta de trámites ambientales.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Nueva SET Stellantis 220/30/20 kV” y “Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerrios (REE)”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 1 de abril de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción

de la instalación: Nueva Set StellantiS 220/30/20 KV y líneas eléctricas subterráneas, a 220 Kv de Nueva Set Stellantis a Set Entrerríos.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Stellantis España, SL para la instalación “Nueva SET Stellantis 220/30/20 kV” y “Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerrios (REE)”.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Nueva SET Stellantis 220/30/20 kV” suscrito por la Ingeniera Industrial D.ª María Rosario Urbano Roy, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de junio de 2025, y número de visado VD02226-25A y para el proyecto técnico “Líneas subterráneas 220 KV nueva SET Stellantis- SET Entrerríos (REE)” suscrito por la Ingeniera Industrial D.ª María Rosario Urbano Roy, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de junio de 2025, y número de visado VD02227-25A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Stellantis España, SL.
- NIF: B50629187.
- Denominación de instalación: Nueva SET Stellantis 220/30/20 kV y LSAT a 220 Kv de nueva SET “Stellantis” a SET “Entrerríos”.
- Ubicación de la instalación: Pedrola y Figueruelas.
- Línea de alta tensión:
 - Circuitos: 2 Tensión: 220 kV.
 - Conductor: RHZ1-RA-2OL(AS) 127/220 kV3x1x2000 mm^2 Cu + T375 Al.

- Longitud: 300 m.
- Inicio: SET Entrerríos.
- Fin: nueva SET Stellantis.

- Subestación Eléctrica nueva Stellantis:
 - 4 posiciones de línea a 220 kV.
 - 4 posiciones de transformación.
 - Potencia:
 - 185/110/75 MVA 220/30/20 kV (T1, T2 yT3).
 - 50 MVA 220/20 kV (T4).
- Presupuestos según proyecto:
 - SET: veintidós millones, trescientos noventa y un mil, seiscientos cincuenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (22.391.657,74 €).
 - Líneas: dos millones mil quinientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (2.001.583,05 €).

2. Características técnicas de la instalación:

- Línea eléctrica subterránea.
- Origen: Set Entrerríos.
- Final: Nueva SET Stellantis.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud aproximada: 300 m.
- Recorrido: Parcelas 3510001XM5331B0001ZX y 1743001XM5214S0001UG.
- Nº de circuitos: 2.
- Nº de conductores por fase: 1.
- Conductor: RHZ1-RA-2OL(AS) 127/220 kV 3 x 1 x 1200 mm^2 Al + 120 mm^2 Cu.

Subestación Eléctrica “Nueva Stellantis”.

- Compuesta por un parque de intemperie y un parque de interior.

Subestación intemperie.

Nivel 220 kV.

4 posiciones de línea, 2 para la salida a SET “Entrerríos” y 2 para entrada de circuitos de “Renovables”, compuestas cada una por:

- 3 botellas terminales.
- 3 pararrayos autoválvulas.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 seccionador de línea trifásico.
- 3 transformadores de intensidad.
- 1 interruptor automático trifásico de corte en SF6.

Barras 220 kV con 3 transformadores de tensión.

4 posiciones de transformación (T1, T2, T3 y T4) compuestas cada una por:

- 3 pararrayos autoválvulas.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 seccionador trifásico con puesta a tierra.
- 3 transformadores de intensidad.
- 1 interruptor automático trifásico de corte en SF6.
- 1 seccionador de barra trifásico.
- 1 transformador trifásico 185/110/75 MVA con relación de transformación220/30/20 kV (para T1, T2 y T3).
- 1 transformador trifásico 50 MVA con relación de transformación 220/20 kV (para T4).

Nivel 30 kV.

- Tres reactancias de puesta a tierra con seccionador y autoválvulas (T1, T2 y T3).

Nivel 20 kV.

- Cuatro reactancias de puesta a tierra con seccionador y autoválvulas (T1, T2,T3 y T4).

Subestación intemperie.

En edificio de obra civil.

Nivel 30 kV.

En configuración de simple barra (2.500 A) que se alimenta del secundario de 30 kV de los transformadores 220/30/20 kV (T-1, T-2 y T-3). Está formada por un (1) módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido por las siguientes posiciones:

- 3 posiciones de transformador de potencia blindadas de interior con interruptor (2.500 A) configuradas como tres posiciones simples.
- 14 posiciones de línea blindadas de interior con interruptor para la conexión de los circuitos de 30 kV procedentes de la nueva factoría, 2 de ellas de reserva.
- 2 posiciones de seccionamiento de barras blindadas de interior con interruptor.

Nivel 20 kV.

Embarrado T1-T2-T3.

En configuración de simple barra (2.500 A) que se alimenta del secundario de 20 kV de los transformadores 220/30/20 kV (T-1, T-2 y T-3). Está formada por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido por las siguientes posiciones:

- 3 posiciones de transformador de potencia blindadas de interior con interruptor (2.500 A).
- 10 posiciones de línea blindadas de interior con interruptor para la conexión de 20 kV procedentes de la nueva factoría, 2 de ellas de reserva.
- 2 posiciones de seccionamiento de barras blindadas de interior con interruptor.
- 2 posiciones de alimentación a transformador de servicios auxiliares TSA-1 y TSA-2 blindadas de interior con fusibles.
- 2 transformadores trifásicos de 250 KVA con relación de transformación 20/0,42 kV.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo ii del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

csv: BOA20260515022

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

4. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

csv: BOA20260515022

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de

csv: BOA20260515022

conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.